



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 057-2023-CFI-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 17 de enero del 2023

VISTO: La Carta N°026-2023–DUI-JJOC-FI-UNAJMA de fecha 12 de enero del 2023, el Mtro. Juan José Oré Cerrón Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita la aprobación de la **designación de asesor** del Proyecto e Informe Final de Tesis de la bachiller de Ingeniería Agroindustrial **FLOR YOSELY ALTAMIRANO LAURA** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo Octavo respecto a la autonomía universitaria, establece que: “El estado reconoce la autonomía universitaria”. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio del 2014; la Secretaría General de la UNAJMA comunica que mediante Acuerdo N° 03 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno se **AUTORIZA** la emisión de **RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE LA FACULTAD** estrictamente para asuntos académicos y deberán remitirse un original a la Secretaría General;

Que, mediante carta N° 236-2016-SG-UNAJMA de fecha 05 de agosto de 2016 el Ing. Enrique Edgardo Córdor Tinoco, Secretario General de la UNAJMA, comunica que el Dr. Oswaldo Luizar Obregón, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA ha dispuesto que las resoluciones emitidas por la Facultad se deriven a la Vicepresidencia Académica;

Que, el **art. 39 incisos a y d del TÍTULO II, CAPÍTULO II del Reglamento General de la UNAJMA**, aprobado mediante Resolución N° 0130-2016-CO-UNAJMA, establece que “*Son funciones de las Facultades: a) dirigir el desarrollo académico y administrativo de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos adscritos a esta, dentro de la normatividad legal, d) administrar el sistema de matrícula en coordinación y apoyo con la oficina respectiva*”;

Que, el **art. 59 del capítulo III “DEL ASESOR DEL PROYECTO DE TESIS Y DEL INFORME FINAL” del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAJMA**, aprobado con Resolución N° 425-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de octubre de 2022 se actualiza el Reglamento de Grados y Títulos en la que establece “*la tesis requiere de un Asesor y además un Co-asesor, si así lo amerita el caso, a propuesta del tesista, [...]*”;

Que, el **Art. 60 del capítulo III “DEL ASESOR DEL PROYECTO DE TESIS Y DEL INFORME FINAL” indica** “*En casos que así lo amerite, el tesista (estudiante/egresado) podrá además tener Coasesor externo (docentes de otras universidades profesionales especialistas del medio...el cual es designado por la unidad de investigación de la Facultad de Ingeniería a propuesta del tesista.*”

Que, el **Art. 61 del capítulo III “DEL ASESOR DEL PROYECTO DE TESIS Y DEL INFORME FINAL” indica** “*El asesor y/o Coasesor deberán asumir el compromiso de cumplir con las funciones de asesoría, caso contrario, el tesista podrá cambiar de asesor. Este cambio se realizará por única vez a pedido del tesista y con aprobación mediante acto resolutorio de la Coordinación de Facultad.*”

Que, el Art. 69 del capítulo IV DEL JURADO EVALUADOR indica, el tema de la Tesis es determinada por el tesista (estudiante/egresado/bachiller), en relación con las líneas de investigación de la universidad de la escuela correspondiente. La elaboración y presentación del proyecto de tesis se podrá realizar a partir del noveno (IX) ciclo académico, para ello es necesario, que el alumno esté matriculado y que haya aprobado los cursos de investigación de acuerdo al plan curricular programados hasta el VIII ciclo académico.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 057-2023-CFI-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA

Que, mediante **Resolución N°082-2022-CFI-UNAJMA** de fecha 18 de abril de 2022 se designa a los docentes para conformación de la Comisión de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería;

Que, con solicitud S/n de fecha 11 de enero del 2023, la bachiller de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, **FLOR YOSELY ALTAMIRANO LAURA** solicita la designación del Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez como asesor del Proyecto e Informe Final de Tesis; adjunta la aprobación de asesor.

Que, con Carta N°026-2023-DUI-JJOC-FI-UNAJMA de fecha 12 de enero de 2023, el Mtro. Juan José Oré Cerrón Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, remite el Acta N°026-2023-CUI-FI-UNAJMA y solicita la aprobación de la **designación de asesor** del Proyecto e Informe Final de Tesis de la bachiller **FLOR YOSELY ALTAMIRANO LAURA**;

Que, en atención a la Carta N°026-2023-DUI-JJOC-FI-UNAJMA, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta a la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas como Coordinador de la Facultad de Ingeniería, designado mediante Resolución N° 275-2022-CO-UNAJMA de fecha 08 de agosto del 2022;

SE RESUELVE:

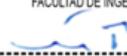
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación del Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez como asesor del Proyecto e Informe Final de Tesis con fines de titulación de la bachiller **FLOR YOSELY ALTAMIRANO LAURA**;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial ejecute y adopte las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Docente Asesor, y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. David Juan Ramos Huallpartupa
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE INGENIERÍA

MSc. Jesús Farfán Inca Roca
SECRETARIO ACADÉMICO